



### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2023-GR-CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° D318-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, el Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de junio de 2025, Informe N° D41-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 16 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D218-2023-GR-CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** se resolvió: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA en el Cargo de Confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca..."; quien asumió el cargo a partir del 17 de abril del 2023;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D318-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se resolvió: "DAR POR CONCLUIDA la designación del ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de Confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca; dándole las gracias por los servicios prestados";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D318-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** se resolvió: "DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de Confianza de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Cajamarca..."; quien tomó el cargo a partir del 20 de junio de 2023;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se resolvió: "DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público al Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA";

Que, mediante **Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de junio de 2025**, la responsable de Control de Personal informa lo siguiente: "...informar que el ex directivo Ing. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación; es decir, desde el 17/04/2023 hasta el 19/06/2023..., informar que el ex directivo cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación; es decir, desde el 21/06/2024 al 16/07/2024...";



Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM, establece en su Artículo 2: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; De otro lado, en su Artículo 24 prescribe: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos”;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”. Asimismo, el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece en el Artículo 4, Numeral 4.1 lo siguiente: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”; seguidamente mediante el art. 4, Numeral 4.2 refiere que la: “Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

## **RESPECTO AL CARGO DE CONFIANZA COMO SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

El ex funcionario fue designado en el Cargo de Confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca; mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D218-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, el cual asumió el cargo a partir del 17 de abril del 2023 y mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D318-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de Confianza de SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca; dándole las gracias por los servicios prestados.

Por lo que, según INFORME N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de junio de 2025, el ex funcionario cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de concluida su designación; es decir, desde el 17/04/2023 hasta el 19/06/2023. En tal sentido, se detalla el siguiente resumen:

N°	EX DIRECTIVO	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN		VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA	17/04/2023	19/06/2023	S/ 1,004.00		62	0	$((a+b)*c/360)-d$	S/ 172.91
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 172.91</b>

### RESPECTO AL CARGO DE CONFIANZA COMO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, el ex funcionario fue designado en el Cargo de Confianza de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Cajamarca; mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D318-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023, el cual asumió el cargo a partir del 20 de junio del 2023 y mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público al Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo que, según INFORME N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de junio de 2025, se informa que el ex funcionario cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación; es decir, desde el 21/06/2024 al 16/07/2024. En tal sentido, se precisa el siguiente resumen:

### VACACIONES PENDIENTES DEL PERIODO 2023 – 2024 (COMPENSACIÓN VACACIONAL)

N°	EX FUNCIONARIO	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN		COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA	20/06/2023	20/06/2024	S/ 1,120.00		30	0	$((a+b)*c/30)-d$	S/ 1120.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 1120.00</b>

### VACACIONES TRUNCAS

N°	EX FUNCIONARIO	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN		VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA	21/06/2024	16/07/2024	S/ 1,120.00		25	0	$((a+b)*c/360)-d$	S/ 69.72
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 69.72</b>



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex funcionario materia del presente informe le corresponde su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	COMPENSACIÓN VACACIONAL D. LEG. N° 276 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	S/ 172.91	S/ 1120.00	S/ 69.72	S/ 1,362.63

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a favor de la **sucesión intestada** del ex funcionario **HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 1,362.63 (mil trescientos sesenta y dos con 63/100 soles), según se indica a continuación:

Nº	VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	COMPENSACIÓN VACACIONAL D. LEG. N° 276 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	S/ 172.91	S/ 1120.00	S/ 69.72	S/ 1,362.63

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la **sucesión intestada** del ex funcionario HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el domicilio sito en el Jr. El Maestro N° 330 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

